

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, con solicitud del apoderado de la parte actora del título judicial y terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. MARIO HURTADO MONTENEGRO vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2014-00495-0.

INTERLOCUTORIO No. 397

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002254739 de fecha agosto 27 de 2018 por valor \$1.650.050.00**, consignados por la ejecutada, correspondientes a las costas del proceso ordinario y ejecutivo.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. DANIEL CASTRO CAMPO con C.C. No. 16.614.144 y T.P. No. 156.547 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002254739 de fecha agosto 27 de 2018 por valor \$1.650.050.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo.

2. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
3. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf438d9065d5fab3b46d86a62b890a7b46fe8f390e6152c67a39ecf3722ff698**
Documento generado en 15/02/2022 01:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>